



COMUNICADO

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO, POR INTERMEDIO DE LA UNIDAD DE PERSONAL; COMUNICA A TODOS LOS DOCENTES; QUE EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO SUPERIOR, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA, CONTENIDO EN EL OFICIO MÚLTIPLE N° 284-2019- GR.CAJ-DRE/DOAJ, ASIMISMO EN EL INC. G) DEL ART. 199 DS. N° 004-2013-ED- REGLAMENTO LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, NO ES FACTIBLE CAMBIAR LA FECHA DEL DÍA DEL MAESTRO, A FIN DE GOZAR DEL PERMISO EN FECHA DIFERENTE AL 06 DE JULIO. SE ADJUNTA OFICIO.

San Ignacio, 02 de Julio de 2019.


UGEL SAN IGNACIO

DR. NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA
JEFE DE PERSONAL


UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL TB



Mg. Óscar Gonzales Cruz
Director



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

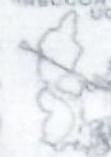


4705427

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - CAJAMARCA

MAD

MODULO DE ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTARIA
EXPEDIENTE N°



12127

Cajamarca, 28 JUN 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 284 -2019-GR.CAJ-DRE/DOAJ.

SEÑORES DIRECTORES DE UGEL

01 JUL 2019

JAÉN, CAJAMARCA, CHOTA, CUTERVO, SAN MARCOS, SANTA CRUZ, SAN MIGUEL, CONTUMAZÁ, SAN PABLO, SAN IGNACIO, HUALGAYOC, CAJABAMBA y CELENDÍN.

ASUNTO: Precisiones respecto del permiso por el Día del Maestro.

REF. : Ley N° 29944 y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

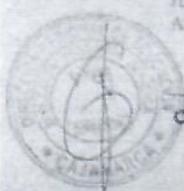
Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, a través del presente, y a la vez hacer de su conocimiento referente al permiso por el día del Maestro; indicándole al respecto que de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 199° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, por el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", prescribe: "El permiso con goce de remuneraciones se rige por las reglas siguientes:...g) Por el día del Maestro: El profesor tiene derecho a gozar de permiso por el día del Maestro."; de lo expuesto se entiende que el 06 de julio de cada año se instituye como el Día del Maestro, el mismo que de acuerdo al dispositivo legal antes precisado, queda instaurado como un día de permiso a favor del personal docente; es más la norma no hace ninguna precisión si esta recae en un día no laborable, como el caso del permiso por onomástico, contemplado en el inciso f) del citado artículo. En tal sentido NO es factible cambiar la fecha del Día del Maestro a fin de gozar del permiso en fecha diferente al 06 de Julio; más aún cuando, según la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU (02-Nov-17), por el cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el Registro y Control de Asistencia y su Aplicación en la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de Educación en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento", precisa respecto a los permisos, en el literal c) del numeral 5.4.2: "c) El permiso por el día del maestro a que se refiere el literal g) del artículo 199° del Reglamento, se goza si este recae en un día laborable.". Por lo expuesto, su despacho deberá adoptar las medidas necesarias, debiendo comunicar lo mencionado en el presente documento a todos los docentes de su jurisdicción, que se encuentran bajo los alcances de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, bajo responsabilidad, para su acatamiento.

La oportunidad es propicia, para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Jose Presvitero
Dr. Jose Presvitero Marcón Zumbra

JPAZ/DRE-CAJ
JLMV/DOAJ
Arch:28-06-19.



Carretera Baños del Inca. Carretera Km. 3.5

Teléfono: 369215-365774

Email: asesoriajuridica@drecajamarca.gob.pe